

Masim de suellas que lo son anuales, D. Juan Ba-  
tista Ordiola Diputados, y D. Angel Moreno Demones  
del comun e Leyo el Exemplar del sistema Gral. de  
Recaudacion que el Rey nro. Sr. se ha dignado sancionar  
en soberano decreto de treinta de mayo ultimo, la ins-  
trucion Expedida para su execucion y las Ordenes de  
S. M. que à su continuacion se leen con la Orden circular  
del Sr. Virrey. de esta otra pta. primero del ser-  
vicio con que S. M. dirigió Tho. M.º decreto y auto de  
su cumplim.º pudiese à continuacion de la citada circu-  
lar; y habiendose enterado por el Sr. Virrey de la  
causa de las Capitulaciones de Tho. soberano decreto y Escrito  
su celo encareciendo la urgencia, necesidad e impor-  
tancia de este servicio como tambien que en el alla-  
nudo y vencer dificultades sin ocupar la atencion de  
la Superioridad, consueva lo sea apreciable, y reco-  
mendable de el; en su intellig.ª acordaron en m.º.  
se que. Cumpla y Execute quanto por S. M. se  
preceptua, y que para que tenga efecto su sobera-  
na determinacion tomáran cada qual por su parte  
los convenientes y datos necesarios para la for-  
macion del repartim.º Luego que se noticie el  
cupo que correspondia à esta villa, y que por de pronto  
se acuse el recibo à Tho. Sr. Virrey como en  
su citada circular se previene. Asi lo acordaron  
y firmaron en m.º. de J.º de 1767.

Juan P.º de Oyarzo  
Josef Lauriaga Quiroga  
Josef Olivera  
Joquin Vbeda